# LEY N° 3209 LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

## SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

#### PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

# EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**Artículo 1.** Declárase de alta prioridad regional la construcción de Viviendas Productivas para las familias de extrema pobreza en los Municipios de Arque, Bolívar, Independencia, Morochata, Sipe Sipe, Tacopaya y Tapacarí que forman la Mancomunidad Andina del Departamento de Cochabamba.

**Artículo 2.** Encomiéndase al Poder Ejecutivo a través de las instancias pertinentes, en coordinación con los Ministerios de Desarrollo Sostenible, sin Cartera Responsable de Asuntos Indígenas y Pueblos Originario, Servicios y Obras Públicas y la Prefectura del Departamento de Cochabamba, gestionar recursos económicos, tanto externos como internos para viabilizar la construcción de las Viviendas Productivas en los Municipios mencionados en el Artículo 1 de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.